

Cada día más Segura

DECRETO EXENTO N°

762

RECHAZA PATENTE COMERCIAL
QUE INDICA.

Melipilla,

13 MAR 2013

VISTOS:

Lo establecido en el D.L. 3.063 sobre Rentas Municipales, y su Reglamento aprobado por D.S. 484/80; lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, el Decreto Exento 904 del 11-05-2011 que Aprueba Instrucciones sobre Procedimientos de Rentas y Patentes Comerciales, el Decreto Exento 3339 del 14-12-2012 que aprueba Reglamentación Municipal de Juegos de Destreza, y la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Lo declarado en el Formulario Único de Solicitud de Patente, las facultades delegadas a la Directora de Administración y Finanzas (s), el Ord. 129 del 15-02-2013 del Director Jurídico Municipal, el Oficio 181 de fecha 06 de febrero del 2013 de la Superintendencia de Casinos de Juego,

DECRETO:

- 1.- RECHAZASE Solicitud de Patente Comercial, al Contribuyente ZHENJIANG CHEN, Rut. 14.668.966-3, de giro SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, en el domicilio Serrano 340 Melipilla, por corresponder éstos a máquinas de azar del catálogo de juegos establecidos por la Superintendencia de Casinos de Chile.
- 2.- El solicitante podrá interponer reclamo de ilegalidad establecido en la LOC 18695, dentro del plazo de 30 días desde la notificación del presente decreto, así como el recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días, establecido en la Ley 19.880, ambos dirigido al Alcalde.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, ARCHIVESE.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

CGA/JGM/MWS
DISTRIBUCION

- 1.- Contribuyente
- 2.- Sección Rentas y Patentes Comerciales
- 3.- 24ª Comisaría de Carabineros de Chile
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Archivo



POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE DE MELIPILLA

DIRECTOR
ADMINISTRACION
Y FINANZAS

MARCIA WERCHEZ SANTIBÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)